

Decreto Exento N°

Parral,

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- g) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021.
- h) Decreto Alcaldicio N°2.608 de fecha 16 de diciembre de 2022 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.
- i) Decreto Exento SIAPER N°120 de fecha 19 de enero de 2023 que nombra secretario Municipal Subrogante por motivos de ausencia de la titular, don TOMÁS ROMERO PARADA, Jefatura, Grado 9° E.M.S.
- j) Decreto Exento N°112 de fecha 11 de enero de 2023, por el cual se autorizo la contratación de los servicios de vigilancia, asociadas a las actividades de la semana Parralina 2023.
- K) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 30 de enero de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, y la empresa SOCIEDAD COMERCIAL R&S SEGURIDAD SPA, Rol Único Tributario N°76.944.048-8.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en atención a la importancia de la celebración de la semana Parralina, en nuestra comuna, de acuerdo con el Artículo N°4 letra E) de la Ley N°18.695, a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, les corresponderá desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación. Es por ello que, para el resguardo de la actividad, es necesaria la contratación de los servicios de seguridad privada y vigilancia.
- 2.- Que, mediante decreto Exento N°112 de fecha 11 de enero de 2023, se decretó autorizar la contratación de los servicios de vigilancia asociada a actividades de la semana Parralina 2023, según los términos de referencia, cotizaciones y particularmente la orden de compra N°2595-10-SE23. Adjudicando el referido servicio, a la empresa Sociedad Comercial R&S Seguridad SpA, RUT 76.944.048-8.



3.-Que, por todo lo anterior, con fecha 30 de enero de 2023 la Ilustre Municipalidad de Parral y la empresa Sociedad Comercial R&S Seguridad SpA, RUT 76.944.048-8, ambas debidamente representadas, suscribieron contrato ad-referéndum, para la contratación de los servicios de vigilancia asociada a actividades de la semana Parralina 2023, y que por el presente acto administrativo se decretara su aprobación.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 30 de enero de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **Paula Retamal Urrutia** y la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL R&S SEGURIDAD SPA**, Rol Único Tributario N° 76.944.048-8, representada legalmente por don **LUIS ARTURO RAMÍREZ VALENZUELA**, para los servicios de vigilancia asociada a actividades de la semana Parralina 2023. Cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CONTRATO AD-REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 30 de enero de 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número 10.604.200-4, ambas domiciliadas en calle Dieciocho número 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL R&S SEGURIDAD SPA**, Rol Único Tributario número 76.944.048-8, representada legalmente por don **LUIS ARTURO RAMÍREZ VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad número 12.962.310-1, ambos domiciliados Calle Chacabuco número 374, Of. 21, Linares, en adelante denominado como “el adjudicatario”, los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes: Mediante Decreto Exento N°112 de fecha 11 de enero de 2023, se decretó autorizar la contratación de los Servicios de Vigilancia asociada a actividades de la semana Parralina 2023, según los términos de referencia, cotizaciones, y orden de compra ID N°2595-10-SE23, período “2022-2024”, la que tiene como fundamento, la contratación de guardias de seguridad, para resguardo de las actividades que se realizaran con motivo de la Semana Parralina 2023, según necesidad del Municipio. Adjudicando el referido servicio, a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL R&S SEGURIDAD SPA** Rut número 76.944.048-8.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato: En el cumplimiento de los antecedentes señalados en la cláusula primera, por el presente instrumento la Municipalidad de Parral, contrata los servicios de seguridad privada de la empresa, **SOCIEDAD COMERCIAL R&S SEGURIDAD SPA** Rut número 76.944.048-8, quien debidamente representada, acepta el encargo y se obliga a ejecutar el “**SERVICIO DE VIGILANCIA SEMANA PARRALINA 2023**”, el que se realizará, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Exento Municipal N° 112/2023, sus anexos y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA TERCERA: Modalidad del contrato: La naturaleza jurídica de las obligaciones nacidas del presente contrato, es de prestación de servicios de vigilancia, según términos de referencia y demás documentos soporte de la orden de compra ID N°2595-10-SE23.

CLÁUSULA CUARTA: Valor del contrato y financiamiento: Será por un valor total de \$7.140.000 (siete millones, ciento cuarenta mil pesos), IVA incluido., para la seguridad para la SEMANA PARRALINA 2023.

CLÁUSULA QUINTA: Forma de pago: El proveedor presentará una factura considerando lo siguiente:

Nombre : I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
Rut : 69.130.700-K.
Dirección : Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral.
Giro : Servicios.
Glosa : Deberá indicar servicio contratado (Monto, N° Orden de Compra).

La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA SECTA: Garantías: Para el fiel cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario, deja una garantía por la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos).

CLÁUSULA SEPTIMA: Ejecución del Servicio: El servicio se deberá prestar a través de un sistema de turnos, que el adjudicatario deberá cubrir, durante la duración de las actividades que se desarrollaran en el marco de La Semana Parralina 2023”, según la siguiente tabla 1:

		N° de guardias						
		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		30/01/2023	31/01/2023	01/02/2023	02/02/2023	03/02/2023	04/02/2023	05/02/2023
Horario (hrs)								
1	00:00 a 01:00		2	2	9	9	9	9
2	01:00 a 02:00		2	2	9	9	9	9
3	02:00 a 03:00		2	2	9	9	9	9
4	03:00 a 04:00		2	2	2	2	2	2
5	04:00 a 05:00		2	2	2	2	2	2
6	05:00 a 06:00		2	2	2	2	2	2
7	06:00 a 07:00		2	2	2	2	2	2
8	07:00 a 08:00		2	2	2	2	2	2
9	08:00 a 09:00		2	2	2	2	2	2
10	09:00 a 10:00		2	2	2	2	2	2
11	10:00 a 11:00		2	2	2	2	2	2
12	11:00 a 12:00		2	2	2	2	2	2
13	12:00 a 13:00		2	2	2	2	2	2
14	13:00 a 14:00		2	2	2	2	2	2
15	14:00 a 15:00		2	2	2	2	2	2
16	15:00 a 16:00		2	2	2	2	2	2
17	16:00 a 17:00	2	2	2	2	2	2	2
18	17:00 a 18:00	2	2	9	9	9	9	9
19	18:00 a 19:00	2	2	9	9	9	9	9
20	19:00 a 20:00	2	2	9	9	9	9	9
21	20:00 a 21:00	2	2	9	9	9	9	9
22	21:00 a 22:00	2	2	9	9	9	9	9
23	22:00 a 23:00	2	2	9	9	9	9	9
24	23:00 a 24:00	2	2	9	9	9	9	9
		16	48	97	118	118	118	47
		Total horas hombre:						
		562						

(Tabla 1. Distribución de numero de guardias, horarios, turnos, fechas y horas hombre total).

- a) **El director de Seguridad Pública** en común acuerdo con la empresa prestadora del servicio podrá modificar las Tabla 1, solo en lo referente al horarios y fechas de los turnos sin modificar el total de horas hombres, con la finalidad de optimizar el recurso humana a favor de resguardo de la actividad.
- b) **Las Funciones de los guardias de seguridad:** El personal de seguridad contratado deberá realizar la vigilancia de los espacios en donde se desarrollarán las actividades, así como prevenir la ocurrencia de hechos como desmanes, actos delictuales u otros, en el área bajo su responsabilidad, quedando estipulado que entre otras funciones las siguientes:
- El Control de ingreso de público por los accesos definidos por la organización del evento.
 - Control de los vehículos que ingresan al sector en que se desarrolla la actividad.
 - Protección de las zonas restringidas.

- Protección de los artistas, autoridades, animadores y en general de las personas relacionadas con los números artísticos que se desarrollaran durante cada actividad.
- Protección de zonas de servicios, baños, entretenimiento, de comercio y otros sectores dentro del área de la actividad.
- Reducir la probabilidad de ocurrencia de hechos fortuitos o acciones intencionadas que puedan alterar el buen desarrollo de las actividades de cada jornada.
- Colaborar en la prevención, uso y comercialización de drogas y estupefacientes.
- Registrar y reportar cualquier acción anormal que pueda afectar la seguridad de personas y/o bienes.
- Realizar rondas de seguridad en toda el área de desarrollo de cada actividad.
- Comunicar oportunamente a las fuerzas de orden establecidas, la comisión de delitos.
- Colaborar en el desalojo del parque, una vez concluidas cada una de las actividades.
- Otras encomendadas por el director de Seguridad Pública o el que el asigne para este efecto.

c) **Área bajo la responsabilidad de la seguridad Privada contratada:** esta se entenderá toda la superficie de la Alameda “Las delicias”, entre Avenida Patricio Blanco y Avenida Arturo Prat, incluyendo calles, aceras, platabandas e inmediaciones inmediatas al sector descrito. Según prioridad dada por la unidad técnica del servicio.

d) **Requisitos del personal,** el proveedor empleará personal propio, de su exclusiva dependencia y le será obligatorio proporcionar a sus trabajadores todos los elementos de higiene y seguridad necesarios para el cumplimiento de su cometido. Asimismo, todo el personal del proveedor adjudicatario destinado para la prestación de los servicios, deberá encontrarse acreditado ante la Autoridad Fiscalizadora (Carabineros de Chile), con los cursos del OS10, vigentes, como guardia de seguridad ante la Autoridad Fiscalizadora y cumplir con las exigencias adicionales que se especifican en las presentes Bases Técnicas. El proveedor adjudicado deberá tener especial preocupación por la idoneidad del personal que asigne a la prestación del servicio materia de esta licitación. Cada persona deberá contar con tarjeta de identificación o credencial, la que deberá ser portada en forma permanente durante su turno de trabajo, en un lugar visible del uniforme.

e) **Uniforme y equipamiento,** los guardias contratados deberán hacer uso de uniforme adecuado a la época del año, que cuente con el logotipo o imagen corporativa del proponente adjudicatario y deberán contar con linternas radio o cualquier otro material necesario para su labor. Siendo lo anterior responsabilidad de la empresa adjudicada.

f) **Obligaciones del adjudicatario,** el proveedor del servicio deberá contar en momento del evento con la autorización de Carabineros correspondiente, en donde conste que la empresa oferente se encuentra facultada para prestar servicios de seguridad y vigilancia privada, la cual deberá encontrarse vigente durante la totalidad de la duración del servicio solicitado. Además, deberá:

- Proveer al personal del uniforme correspondiente, cuyo uso es obligatorio, además del equipamiento necesario para prestar el servicio.
- Contar con 01 supervisor del servicio.
- Tramitar ante Carabineros de Chile, la directiva de funcionamiento del evento y cual otro tramite necesario.
- Deberá disponer para la prestación del servicio, del siguiente equipamiento: radios portátiles para comunicación entre los puestos de guardias, 1 por cada dos guardias como mínimo, Linternas led o similar para efectuar rondas.
- El adjudicatario será responsable ante terceros de todo daño.

- El adjudicatario deberá disponer de vehículos para el traslado de su personal, o deberá procurar a sus trabajadores de los medios para que estos puedan acceder al lugar de la actividad.
- Certificado de afiliación de la empresa a cualquier mutualidad para todos los de sus trabajadores en cuanto a la ley 16.744.
- Cumplimiento de las disposiciones legales y sanitarias: El proveedor adjudicatario será responsable en todo momento del cumplimiento de la normativa legal en lo que respecta.

g) **Sobre los seguros:** el proponente adjudicatario deberá disponer de los seguros que la Ley establezca como de su propia responsabilidad y cualquier otro seguro que estime conveniente para proteger sus intereses y el de sus trabajadores, de acuerdo con los procedimientos y legislación vigente. Será de responsabilidad del adjudicado, durante la vigencia del servicio, todo accidente que cause daños materiales y/o lesiones corporales y/o muerte a sus trabajadores, y que sea consecuencia de la ejecución de los Servicios o por acciones u omisiones de sus profesionales y trabajadores.

CLÁUSULA OCTAVA: Inspección, atribuciones y unidad técnica: Para todos los efectos se entenderá por Inspector Técnico, la Dirección de Seguridad Pública quien velará directamente por la correcta entrega del servicio, gestión, administración, y supervisión de este, además certificará la respectiva factura, debiendo ser firmada, timbrada y acompañada por su orden de compra con su documentación correspondiente.

El Municipio no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originado por no haberse presentado estos antecedentes ante la Unidad Técnica en la forma tiempos establecidos.

CLÁUSULA NOVENA: Plazo del contrato: el plazo para la ejecución de los servicios, que por este acto son contratados comenzarán desde el 30 de enero al 05 de febrero del año 2023, según lo establecido en el Decreto Exento Municipal N° 112 de fecha 11 de enero de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Modificaciones de contrato: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre los guardias de seguridad y personal que preste servicio con ocasión al presente contrato, y la Municipalidad de Parral, debiendo, no obstante, ceñirse a las estipulaciones de este contrato y al presupuesto entregado al prestador, el cual se entiende parte integrante del presente documento. Por consiguiente, el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Prorroga de competencia: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Copias: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar en papel, autorizando las restantes copias de este, en digital.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Personerías: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON LUIS ARTURO RAMÍREZ VALENZUELA, EN REPRESENTACIÓN DE EMPRESA SOCIEDAD COMERCIAL R&S SEGURIDAD SPA”.

- I. ESTABLEZCASE, que la Unidad Técnica para la ejecución del contrato, es la dirección de Seguridad Pública, a quien se le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato.
- II. IMPÚTESE, el gasto que representa la ejecución del contrato ad-referéndum, aprobado en el presente decreto, al ítem: 215-22-08-002 (3-5-1) "Servicio de Vigilancia", del Presupuesto Municipal vigente para el año 2023.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.



TOMAS ROMERO PARADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

NVC
DISTRIBUCIÓN:

- 1. COPIA PAPEL
 - a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
- 2. COPIA DIGITAL
 - a. Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl).
 - b. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral. (enrique.gomez@parral.cl)
 - c. Dirección de Seguridad Pública (francisco.pinochet@parral.cl)
 - d. Empresa SOCIEDAD COMERCIAL R&S SEGURIDAD SPA. (luisrv76@gmail.com)
 - e. Adquisiciones (erica.gajardo@parral.cl)

ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICA	DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA
NICOLÁS VALDÉS CASTRO	PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ



CONTRATO AD-REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 30 de enero de 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número 10.604.200-4, ambas domiciliadas en calle Dieciocho número 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Mandante”; y por otra parte la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL R&S SEGURIDAD SPA**, Rol Único Tributario número 76.944.048-8, representada legalmente por don **LUIS ARTURO RAMÍREZ VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad número 12.962.310-1, ambos domiciliados Calle Chacabuco número 374, Of. 21, Linares, en adelante denominado como “el adjudicatario”, los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes: Mediante Decreto Exento N°112 de fecha 11 de enero de 2023, se decretó autorizar la contratación de los Servicios de Vigilancia asociada a actividades de la semana Parralina 2023, según los términos de referencia, cotizaciones, y orden de compra ID N°2595-10-SE23, período “2022-2024”, la que tiene como fundamento, la contratación de guardias de seguridad, para resguardo de las actividades que se realizarán con motivo de la Semana Parralina 2023, según necesidad del Municipio. Adjudicando el referido servicio, a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL R&S SEGURIDAD SPA** Rut número 76.944.048-8.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato: En el cumplimiento de los antecedentes señalados en la cláusula primera, por el presente instrumento la Municipalidad de Parral, contrata los servicios de seguridad privada de la empresa, **SOCIEDAD COMERCIAL R&S SEGURIDAD SPA** Rut número 76.944.048-8, quien debidamente representada, acepta el encargo y se obliga a ejecutar el “**SERVICIO DE VIGILANCIA SEMANA PARRALINA 2023**”, el que se realizará, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Exento Municipal N°112/2023, sus anexos y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA TERCERA: Modalidad del contrato: La naturaleza jurídica de las obligaciones nacidas del presente contrato, es de prestación de servicios de vigilancia, según términos de referencia y demás documentos soporte de la orden de compra ID N°2595-10-SE23.

CLÁUSULA CUARTA: Valor del contrato y financiamiento: Será por un valor total de \$7.140.000 (siete millones, ciento cuarenta mil pesos), IVA incluido., para la seguridad para la SEMANA PARRALINA 2023.

CLÁUSULA QUINTA: Forma de pago: El proveedor presentará una factura considerando lo siguiente:

Nombre : I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
Rut : 69.130.700-K.
Dirección : Calle Dieciocho N° 720, Comuna de Parral.
Giro : Servicios.
Glosa : Deberá indicar servicio contratado (Monto, N° Orden de Compra).

La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado éstos en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

CLÁUSULA SECTA: Garantías: Para el fiel cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario, deja una garantía por la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos).

CLÁUSULA SEPTIMA: Ejecución del Servicio: El servicio se deberá prestar a través de un sistema de turnos, que el adjudicatario deberá cubrir, durante la duración de las actividades que se desarrollaran en el marco de La Semana Parralina 2023”, según la siguiente tabla 1:

		N° de guardias						
		Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		30/01/2023	31/01/2023	01/02/2023	02/02/2023	03/02/2023	04/02/2023	05/02/2023
Horario (hrs)								
1	00:00 a 01:00		2	2	9	9	9	9
2	01:00 a 02:00		2	2	9	9	9	9
3	02:00 a 03:00		2	2	9	9	9	9
4	03:00 a 04:00		2	2	2	2	2	2
5	04:00 a 05:00		2	2	2	2	2	2
6	05:00 a 06:00		2	2	2	2	2	2
7	06:00 a 07:00		2	2	2	2	2	2
8	07:00 a 08:00		2	2	2	2	2	2
9	08:00 a 09:00		2	2	2	2	2	2
10	09:00 a 10:00		2	2	2	2	2	2
11	10:00 a 11:00		2	2	2	2	2	2
12	11:00 a 12:00		2	2	2	2	2	2
13	12:00 a 13:00		2	2	2	2	2	2
14	13:00 a 14:00		2	2	2	2	2	2
15	14:00 a 15:00		2	2	2	2	2	2
16	15:00 a 16:00		2	2	2	2	2	2
17	16:00 a 17:00	2	2	2	2	2	2	2
18	17:00 a 18:00	2	2	9	9	9	9	9
19	18:00 a 19:00	2	2	9	9	9	9	9
20	19:00 a 20:00	2	2	9	9	9	9	9
21	20:00 a 21:00	2	2	9	9	9	9	9
22	21:00 a 22:00	2	2	9	9	9	9	9
23	22:00 a 23:00	2	2	9	9	9	9	9
24	23:00 a 24:00	2	2	9	9	9	9	9
		16	48	97	118	118	118	47
		Total horas hombre:						
		562						

desarrollarán las actividades, así como prevenir la ocurrencia de hechos como desmanes, actos delictuales u otros, en el área bajo su responsabilidad, quedando estipulado que entre otras funciones las siguientes:

- El Control de ingreso de público por los accesos definidos por la organización del evento.
 - Control de los vehículos que ingresan al sector en que se desarrolla la actividad.
 - Protección de las zonas restringidas.
 - Protección de los artistas, autoridades, animadores y en general de las personas relacionadas con los números artísticos que se desarrollaran durante cada actividad.
 - Protección de zonas de servicios, baños, entretenimiento, de comercio y otros sectores dentro del área de la actividad.
 - Reducir la probabilidad de ocurrencia de hechos fortuitos o acciones intencionadas que puedan alterar el buen desarrollo de las actividades de cada jornada.
 - Colaborar en la prevención, uso y comercialización de drogas y estupefacientes.
 - Registrar y reportar cualquier acción anormal que pueda afectar la seguridad de personas y/o bienes.
 - Realizar rondas de seguridad en toda el área de desarrollo de cada actividad.
 - Comunicar oportunamente a las fuerzas de orden establecidas, la comisión de delitos.
 - Colaborar en el desalojo del parque, una vez concluidas cada una de las actividades.
 - Otras encomendadas por el director de Seguridad Pública o el que el asigne para este efecto.
- c) **Área bajo la responsabilidad de la seguridad Privada contratada:** esta se entenderá toda la superficie de la Alameda “Las delicias”, entre Avenida Patricio Blanco y Avenida Arturo Prat, incluyendo calles, aceras, platabandas e inmediaciones inmediatas al sector descrito. Según prioridad dada por la unidad técnica del servicio.
- d) **Requisitos del personal,** el proveedor empleará personal propio, de su exclusiva dependencia y le será obligatorio proporcionar a sus trabajadores todos los elementos de higiene y seguridad necesarios para el cumplimiento de su cometido. Asimismo, todo el personal del proveedor adjudicatario destinado para la prestación de los servicios, deberá encontrarse acreditado ante la Autoridad Fiscalizadora (Carabineros de Chile), con los cursos del OS10, vigentes, como guardia de seguridad ante la Autoridad Fiscalizadora y cumplir con las exigencias adicionales que se especifican en las presentes Bases Técnicas. El proveedor adjudicado deberá tener especial preocupación por la idoneidad del personal que asigne a la prestación del servicio materia de esta licitación. Cada persona deberá contar con tarjeta de identificación o credencial, la que deberá ser portada en forma permanente durante su turno de trabajo, en un lugar visible del uniforme.
- e) **Uniforme y equipamiento,** los guardias contratados deberán hacer uso de uniforme adecuado a la época del año, que cuente con el logotipo o imagen corporativa del proponente adjudicatario y deberán contar con

linternas radio o cualquier otro material necesario para su labor. Siendo lo anterior responsabilidad de la empresa adjudicada.

f) **Obligaciones del adjudicatario.** el proveedor del servicio deberá contar en momento del evento con la autorización de Carabineros correspondiente, en donde conste que la empresa oferente se encuentra facultada para prestar servicios de seguridad y vigilancia privada, la cual deberá encontrarse vigente durante la totalidad de la duración del servicio solicitado. Además, deberá:

- Proveer al personal del uniforme correspondiente, cuyo uso es obligatorio, además del equipamiento necesario para prestar el servicio.
- Contar con 01 supervisor del servicio.
- Tramitar ante Carabineros de Chile, la directiva de funcionamiento del evento y cual otro tramite necesario.
- Deberá disponer para la prestación del servicio, del siguiente equipamiento: radios portátiles para comunicación entre los puestos de guardias, 1 por cada dos guardias como mínimo, Linternas led o similar para efectuar rondas.
- El adjudicatario será responsable ante terceros de todo daño.
- El adjudicatario deberá disponer de vehículos para el traslado de su personal, o deberá procurar a sus trabajadores de los medios para que estos puedan acceder al lugar de la actividad.
- Certificado de afiliación de la empresa a cualquier mutualidad para todos los de sus trabajadores en cuanto a la ley 16.744.
- Cumplimiento de las disposiciones legales y sanitarias: El proveedor adjudicatario será responsable en todo momento del cumplimiento de la normativa legal en lo que respecta.

g) **Sobre los seguros:** el proponente adjudicatario deberá disponer de los seguros que la Ley establezca como de su propia responsabilidad y cualquier otro seguro que estime conveniente para proteger sus intereses y el de sus trabajadores, de acuerdo con los procedimientos y legislación vigente. Será de responsabilidad del adjudicado, durante la vigencia del servicio, todo accidente que cause daños materiales y/o lesiones corporales y/o muerte a sus trabajadores, y que sea consecuencia de la ejecución de los Servicios o por acciones u omisiones de sus profesionales y trabajadores.

CLÁUSULA OCTAVA: Inspección, atribuciones y unidad técnica: Para todos los efectos se entenderá por Inspector Técnico, la Dirección de Seguridad Pública quien velará directamente por la correcta entrega del servicio, gestión, administración, y supervisión de este, además certificará la respectiva factura, debiendo ser firmada, timbrada y acompañada por su orden de compra con su documentación correspondiente.

El Municipio no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originado por no haberse presentado estos antecedentes ante la Unidad Técnica en la forma tiempos establecidos.

CLÁUSULA NOVENA: Plazo del contrato: el plazo para la ejecución de los servicios, que por este acto son contratados comenzarán desde el 30 de enero al 05 de febrero del año 2023, según lo establecido en el Decreto Exento Municipal N°112 de fecha 11 de enero de 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Modificaciones de contrato: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización, por escrito, del mandante, previa solicitud analizada e informada por la Unidad Técnica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre los guardias de seguridad y personal que preste servicio con ocasión al presente contrato, y la Municipalidad de Parral, debiendo, no obstante, ceñirse a las estipulaciones de este contrato y al presupuesto entregado al prestador, el cual se entiende parte integrante del presente documento. Por consiguiente, el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Prorroga de competencia: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Copias: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar en papel, autorizando las restantes copias de este, en digital.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Personerías: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de Junio del 2021.




PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
C.N.I.N° 10.604.200-4


LUIS ARTURO RAMÍREZ VALENZUELA
C.N.I.N° 12.962.310-1

